

Fallecidos, heridos de gravedad y automóviles quemados: abogados identifican a quiénes podrían tener que responder por las consecuencias de la explosión

Si bien la investigación está en desarrollo y todavía no se han establecido las responsabilidades, existen algunas hipótesis sobre qué fue lo que generó la emergencia.

A.C.H.
Cuatro personas fallecidas, otras 10 con lesiones de diversa gravedad —la mitad de ellas “prácticamente en riesgo vital”, según la delegación presidencial—, así como un sinnúmero de automóviles quemados o con daños de consideración. Hasta ayer, esas eran algunas de las consecuencias de la explosión que provocó un camión de Gasco, en la comuna de Renca, el jueves recién pasado (ver nota principal), y que fueron informadas por la autoridad.

Aunque hay algunas hipótesis sobre lo ocurrido —como que el fallecido conductor pudo ir a exceso de velocidad—, todavía existen dudas respecto de las responsabilidades. La certeza solo llegará cuando estas sean establecidas por la investigación del Ministerio Público. No obstante, pueden analizarse los eventuales escenarios de posibles demandas. Aquello, sin entrar en el debate relacionado con los seguros com-prometidos.

En ese contexto, “El Mercurio” hizo una pregunta a tres especialistas en derecho civil: ¿Quién o quiénes debiesen responder a los familiares de las víctimas o a los afectados materialmente en un caso como este?

Así, el profesor de la Universidad del Desarrollo, Pedro Pablo Vergara, responde que, lo primero, en un caso hipotético, no necesariamente este, debe ser determinar las causas de la explosión, porque, por ejemplo, “si se debe a un caso fortuito, entonces no se puede imputar responsabilidad a nadie (...)”. La responsabilidad se debe

a un hecho de la naturaleza”. Luego, dice, “si se debe a un problema del vehículo, nuestra ley no es tan clara (...)”; sin embargo, hay acuerdo en que el Código Civil establece una regla general en orden a que el propietario es responsable de los daños que causan las cosas de que es dueño”.

Escenarios posibles

Un tercer escenario, apunta Vergara, es si se debe a una actuación del chofer del camión. En ese caso, “la responsabilidad recae tanto en el conductor (por ser autor del daño) y de la empresa, porque según normas del Código Civil, la empresa res-ponde por los hechos de sus empleados”.

Como cuarta opción, a pesar de que hasta el momento no se ha informado algo de esa naturaleza, es también posible, en un caso hipotético, que “el causante de la explosión sea un tercero. Por dar un ejemplo cualquiera, alguien que arrojó una sustancia inflamable al camión. En ese caso, el único responsable sería ese tercero”. Lo mismo ocurriría si, por ejemplo, se estable-ciera que fue un problema del contenedor de gas, pues allí sería el fabricante de ese equipo el único responsable, puntualiza.

Ahora, el profesor de la Universidad Católica, Jaime Alcalde, recuerda: “Lo habitual siempre es demandar a todos. Así se aprovecha la carpeta investigativa pe-nal”. Después, afirma, se perseguiría la eventual responsabilidad de la empresa, que es “patrimonialmente más fuerte”.



RENCA.— Durante horas trabajaron los equipos de Bomberos para controlar el incendio provocado por la emergencia ocurrida en Renca este jueves.

Normas aplicables

No obstante, antes vuelve a las normas aplicables a un caso de este tipo. “Para determinar la responsabilidad en esta materia —plantea— hay que ver el regla-mento de transporte de gas y la Ley del Tránsito”, dice. Así, “cuando se produce un accidente hay obligación de informar dentro de las 24 horas y la Superintendencia de Combustibles puede investigar e imponer sanciones”.

Por esa vía, sostiene, “la responsabilidad depende de que la empresa haya observado o no los deberes de prevención y seguridad que le impone el reglamento”. A su vez, “la Ley del Tránsito establece una responsabi-lidad compartida entre el conductor, el propietario del vehículo y el tenedor a cualquier título (por ejemplo, el arrendata-

rio o el que lo tiene por *leasing*). Todos son solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se ocasionen con el uso del vehículo, sin perjuicio de la responsabilidad de terceros. Esto significa que las víctimas se pueden dirigir contra todos ellos o contra uno cualquiera”.

De acreditarse que el conductor iba a exceso de velocidad, dice que aquí habría responsabilidad de este, por lo tanto, de sus herederos, y de la empresa”, y siendo esta la “más fuerte patrimonialmente”, sería la que acabaría respondiendo, “tanto por el daño causado a las personas como por el daño patrimonial”.

Coincide con algunos puntos el abogado Rafael Gómez P., quien ha impartido clases en la Universidad de Chile. Por ejemplo, afirma que “la premisa más importante es que todo aquel que cause un daño está

obligado en la indemnización”. En ese sentido, plantea que “esa es la responsabilidad legal que establece el Código Civil, en materia de responsabilidad extracontractual”.

A su vez, el abogado comenta: “Aquí hubo un accidente gravísimo de un ca-mión de gas licuado en una ruta conce-sionada, por lo tanto, el principal res-ponsable sería el conductor siempre y cuando se acredite dentro de la investi-gación penal que ha habido una negligencia de su parte, como exceso de veloci-dad o pérdida de control”.

Si esas condiciones se acreditaran, “eso generaría, por cierto, la responsabilidad civil de reparar los daños y perjuicios, de indemnizar a las víctimas de todos los daños causados como consecuencia de la causa basal”.

Eventual respuesta solidaria

Sin perjuicio de ello, agrega, “la ley establece para los efectos de la responsabi-lidad civil que no solamente el conductor sino también el dueño (de la cosa) son responsables solidariamente para los efec-tos de las indemnizaciones civiles que se deban pagar a todas las víctimas”.

Por otro lado, recuerda que en el caso del “transporte de carga peligrosa se intensifi-can las medidas de seguridad y su incum-plimiento agrava la responsabilidad”, si algo así llegara a establecerse, porque, hasta ayer al menos, no se sabía “si pudo haber un problema o una irregularidad en los permi-sos, la fiscalización, las autorizaciones respectivas”.

“Tampoco sabemos —apunta Gómez— si el conductor cumplía con todas las exigen-cias y aptitudes necesarias para poder conducir un camión que transporta cargas peligrosas”.